

RESOLUCIÓN 4/2024, de 15 de noviembre, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan pruebas para la obtención de los títulos de Técnica - Técnico de Formación Profesional y su calendario de inscripción, para el curso 2024-2025, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 69.4 que las administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnica/o y Técnica/o Superior.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el artículo 140 que los títulos de formación profesional pueden obtenerse mediante la superación de las pruebas libres de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnica/o y Técnica/o Superior, y en el artículo 141 dispone que sean las Administraciones educativas las encargadas de organizar periódicamente dichas pruebas y en el ámbito de sus competencias convocarlas, al menos, una vez al año, determinar los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan dichas pruebas, el período de matriculación, las fechas de realización, los centros docentes y los currículos a los que se referirán los contenidos sobre los que versarán. Asimismo, el artículo 147 determina los requisitos para participar en estas pruebas.

La Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, del Consejero de Educación, establece las condiciones generales en las que se

convocarán las pruebas para la obtención de los títulos oficiales de formación profesional.

Corresponde a la Dirección General de Educación y Formación Profesional la convocatoria de pruebas, la determinación de los módulos profesionales y ciclos formativos objeto de la misma, de los aspectos relativos a la inscripción y matrícula, de las fechas de realización de las pruebas y de los centros docentes públicos en los que se celebrarán las pruebas.

Visto el informe favorable del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para la convocatoria de la celebración de las pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnica-Técnico de Formación Profesional y de su calendario de inscripción, mediante una convocatoria general, para el curso 2024-2025, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Realizar una convocatoria general de las pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional para el curso 2024-2025, conforme a las bases de los anexos de esta resolución.

2º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio

de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Gestión de la Información Escolar y a los centros docentes afectados, a los efectos oportunos.

4º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de noviembre de 2024.- El Director General de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE CARÁCTER GENERAL DE PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 2024-2025

OBJETO.

1. En desarrollo de lo establecido en la base 2 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, se va a realizar una convocatoria de carácter general de pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en Navarra.

La presente convocatoria de carácter general está dirigida a todas las personas que puedan estar interesadas en las mismas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en la base 7 del presente anexo.

2. En el anexo 2 de la presente resolución se establece:

- La relación de títulos y módulos para los que se convocan pruebas en la presente convocatoria.
- Número de plazas ofertadas por módulo profesional.
- Los centros examinadores de las pruebas.

3. El calendario del proceso de inscripción, admisión y matrícula, así como el plazo para la realización de pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional figura en el anexo 3 de la presente resolución.

4. La documentación justificativa para el pago a las personas que participan en las comisiones coordinadora o evaluadora que diseñan, desarrollan, y califican las pruebas se remitirá a las comisiones desde la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

INCOMPATIBILIDAD DE PROCEDIMIENTOS.

5. La matrícula en módulos profesionales de la convocatoria de pruebas libres objeto de esta convocatoria es incompatible con:

- Estar en posesión de un título de formación profesional declarado equivalente al correspondiente título de formación profesional cuyos módulos profesionales se convocan.

- Participar en el curso 2024-2025 en la fase de evaluación de un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la unidad de competencia o unidades de competencia correspondientes a los módulos profesionales que se convocan.

- Estar matriculado en el curso 2024-2025 en los mismos módulos profesionales de los que se solicita hacer las pruebas libres, en cualquier modalidad de oferta, presencial, semipresencial, a distancia online y en cualquier Comunidad Autónoma.

6. La concurrencia de matriculación en las pruebas para la obtención de títulos convocadas en la presente resolución y de los supuestos mencionados en la base 5, dará lugar a la anulación de oficio de la matrícula realizada en el módulo que corresponda y de los posibles resultados académicos obtenidos en ellas.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. CONVOCATORIA GENERAL.

7. Para inscribirse en la convocatoria general de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o convocadas por la presente resolución deberán reunirse simultáneamente los dos siguientes requisitos generales:

- a) Tener, al menos, 18 años de edad en el plazo de inscripción y, además,

b) Poseer alguna de las titulaciones o certificaciones que constituyen las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

INSCRIPCIÓN.

8. La solicitud de inscripción deberá realizarse por módulos profesionales de un único ciclo y de un único centro. La inscripción se podrá realizar:

a) De manera presencial: En el centro examinador correspondiente al ciclo elegido.

b) Mediante registro telemático a través de Educa-Portal, dirigida al centro examinador, desde el enlace de la Ficha de "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/--/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional>

9. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, que se ajustará a los modelos que figuren en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

En el caso de que una persona presente más de una solicitud de inscripción, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será excluida del proceso de admisión regulado en la presente resolución.

10. El número máximo de módulos profesionales para los que se puede solicitar la inscripción será aquel que sume una carga horaria lectiva máxima de 1.000 horas. En caso de solicitar un número de módulos que supere esta carga lectiva, el centro procederá a la inscripción en los módulos profe-

sionales según el orden en el que se hayan hecho constar en la solicitud de inscripción, hasta agotar el máximo de horas curriculares establecidas, que en ningún caso pueden superar las 1.000 horas.

Los módulos profesionales para los que se vaya a solicitar el reconocimiento, no deberán ser señalados en la solicitud de inscripción.

11. La inscripción en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se regula en las bases 71 y 72 de la presente resolución.

12. La solicitud de inscripción realizada de forma presencial se presentará en las dependencias administrativas del centro elegido, dentro del plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo 3 de esta resolución.

13. Los requisitos de inscripción establecidos en la base 7 del presente anexo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción. Igualmente, la documentación que se acredite a efectos de baremación, se deberá corresponder con situaciones y estados que se puedan acreditar en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de la presente convocatoria.

14. Así mismo, en el caso de solicitar la inscripción en el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), se deberá demostrar el cumplimiento simultáneo de las condiciones señaladas en la base 71 del presente anexo.

CRITERIOS DE ADMISIÓN.

15. La lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a los módulos de los ciclos formativos objeto

de la presente convocatoria, se ordenará atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- Primero: Las personas que hayan estado matriculadas en convocatorias de cursos anteriores de pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o de Formación Profesional en Navarra, en módulos del ciclo formativo para el que solicitan inscripción y, además, hayan superado y/o reconocido uno o más módulos profesionales del ciclo formativo.

- Segundo: Personas solicitantes empadronadas en Navarra con una antigüedad de, al menos, un año.

- Tercero: El resto de las personas interesadas.

16. Reserva de plazas: En aplicación de lo dispuesto en la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, en la base 6.3 de su anexo I, se reservará, en cada módulo y centro ofertado, una plaza para personas con discapacidad, y una plaza para deportistas de alto nivel / alto rendimiento.

17. La lista de prelación se establecerá, para cada uno de los grupos mencionados, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Grupo primero:

- Conforme al número de módulos superados y/o reconocidos en convocatorias de cursos anteriores de pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o de Formación Profesional en Navarra, en módulos del ciclo formativo para el que solicitan inscripción, de mayor a menor número de módulos.

- En caso de empate de número de módulos superados y/o reconocidos, se resolverá aplicando el resultado del sorteo

realizado en el Departamento de Educación para la admisión del curso 2024-2025.

b) Grupos segundo y tercero:

- Conforme a la nota media de la condición de acceso alegada, expresada con dos decimales, de mayor a menor. Las personas que no tengan nota media computada pasarán al último lugar de su grupo.

- En caso de empate en este primer criterio se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en el Departamento de Educación para la admisión del curso 2024-2025.

DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN.

18. Junto con la solicitud de inscripción deberá presentarse la documentación que se relaciona a continuación, al objeto de ser encuadrado en uno de los grupos de admisión y con el fin de establecer el listado de prelación conforme a los criterios establecidos en las bases 15, 16 y 17 del presente anexo.

18.1. Grupo primero:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

b) Formulario de inscripción que figura en la Ficha de "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional>

c) El número de módulos superados y/o reconocidos del mismo ciclo formativo solicitado en otras convocatorias de pruebas libres en Navarra se indicará en el formulario y se

comprobará de oficio, sin que sea necesario presentar documentación justificativa.

d) Documentación acreditativa de la condición de reserva de plaza que se alega en la solicitud.

18.2. Grupos segundo y tercero:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, documento de viaje que acredite la identidad, visado o tarjeta de identidad de extranjero.

b) Fotocopia de la certificación que acredite la titulación o formación académica de acceso al ciclo, con expresión de la nota media.

c) En su caso:

- Documentación acreditativa de la condición de reserva de plaza que se alega en la solicitud.
- Certificado de empadronamiento en Navarra.

19. El Departamento de Educación podrá comprobar la veracidad de los datos y/o documentos aportados por las personas inscritas. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADMISIÓN.

20. El día indicado en el calendario que figura en el anexo 3 de la presente resolución, se publicarán los listados provisionales de personas admitidas en el tablón de anuncios del centro, en su página web y en la Ficha de "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional>

21. Contra este listado provisional de personas admitidas se podrá formular reclamación dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación en cuanto a errores detectados en el número de módulos superados/reconocidos, y a la directora o director del centro, en cualquier otro aspecto, en las fechas señaladas en el anexo 3 de esta resolución.

22. El listado definitivo de personas admitidas, para cada módulo profesional, será publicado por la dirección del centro examinador en el tablón de anuncios del centro y en su página web, y en la Ficha de "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional>

el día señalado en el anexo 3 de la presente resolución.

23. Las personas solicitantes no admitidas en alguno de los módulos profesionales solicitados, quedarán en lista de espera, ordenadas en función de los criterios establecidos anteriormente y podrán ser admitidas en caso de que existan plazas vacantes resultantes de la no matriculación de alumnado admitido, atendiendo siempre el orden de prelación.

24. Se considerará que una persona solicitante ha sido admitida en un módulo profesional cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido o le sea asignada una plaza por el centro examinador como consecuencia de la existencia de plazas vacantes tras la finalización del plazo de matriculación establecido en el anexo 3 de la presente resolución.

MATRICULACIÓN.

25. La formalización de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas en el anexo 3 de la presente resolución en el centro formativo y en los módulos en los que se haya sido admitida/o y requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Justificante de carta de pago, en su caso, conforme a lo señalado en las bases 31 y 32 del presente anexo.
- Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa.
- Solicitud del tipo de adaptación precisa, en el caso de las personas que hayan acreditado discapacidad.

26. La formalización de la matrícula en un módulo profesional dará derecho a una única convocatoria de evaluación en la presente convocatoria de pruebas libres del curso 2024-2025.

27. Existe una incompatibilidad de la matrícula en estas pruebas con otros procedimientos, tal y como se regula en la base 4 del anexo 1 de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio. Su no cumplimiento conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos, sin dar derecho a devolución de tasa de matrícula.

28. Las personas aspirantes que hubieran acreditado discapacidad en la solicitud de inscripción, deberán señalar en el momento de formalizar la matrícula el tipo de adaptación que se considera necesaria para la realización de las pruebas.

29. Estas adaptaciones en ningún caso supondrán la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

RESERVA DE PLAZAS.

30. Por cada módulo y 25 plazas ofertadas se establecerán:

- 1 plaza de reserva para personas que acrediten discapacidad.

- 1 plaza de reserva para deportistas de alto nivel/alto rendimiento, según el orden de prioridades establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En el caso de coincidir más de dos personas que acreditan discapacidad por módulo, o más de dos personas deportistas de alto rendimiento por módulo, las plazas se asignarán a las dos primeras personas de la lista de prelación conformada conforme a los criterios de admisión establecidos para la presente convocatoria.

Las plazas reservadas para este alumnado específico que no sean cubiertas pasarán a la oferta general de plazas.

TASAS DE MATRICULACIÓN.

31. Las tasas de matriculación a las pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior de Formación Profesional, atendiendo a lo dispuesto en la tarifa 17 del artículo 36 de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de tasas y precios públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, considerando los beneficios fiscales establecidos en el artículo 36.5 de la mencionada Ley Foral son, para cada módulo profesional, las siguientes:

- Tarifa normal: 10 euros.
- Bonificación del 50 por 100: personas integrantes de los colectivos señalados en el artículo 36.5 referido.

- Exención: personas integrantes de los colectivos señalados en el artículo 36.5 referido.

32. Para el abono de la tasa de matriculación a las pruebas libres modulares para la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior de Formación Profesional, se deberá cumplimentar el impreso de la carta de pago que corresponda a través de internet, en la Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/--/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional>

Una vez cumplimentada, y siguiendo las instrucciones que se encuentran en la ficha mencionada, la persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:

- a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
- b) Por pago telemático mediante el uso de una tarjeta bancaria.

33. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación de la tasa.

34. Procederá la devolución de la tasa, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponda.

35. Para las solicitudes de devolución de tasa, las personas interesadas podrán utilizar el modelo que aparece en la Ficha de Trámites "Pruebas libres para obtener títulos

de Formación Profesional” del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional>

La solicitud de devolución de tasa se presentará en el registro del Departamento de Educación, dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación señalada en la misma.

CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS. RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS SUPERADOS.

36. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, regulador de las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español, no se podrán solicitar convalidaciones de módulos profesionales en las convocatorias de pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional.

37. Quienes obtengan plaza y se matriculen en módulos profesionales de la convocatoria de pruebas libres convocada mediante la presente resolución podrán solicitar el reconocimiento de módulos profesionales, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

38. Se entiende por reconocimiento de módulos superados el proceso académico-administrativo por el que, a solicitud del alumnado, se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados o no necesitan ser examinados (en el caso de las convocatorias de pruebas libres) porque son idénticos a otros módulos que han sido su-

perados con anterioridad y en los que se ha obtenido una calificación final igual o superior a cinco.

El reconocimiento de módulos concedido tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados será trasladada al expediente académico de la alumna o alumno.

39. La documentación que se deberá adjuntar al solicitar el reconocimiento de módulos es la siguiente: Fotocopia de la Certificación académica en la que consten los módulos superados.

40. Las personas integrantes de las comisiones de evaluación de los centros examinadores facilitarán a las personas que vayan a solicitar reconocimiento de módulos la información y orientación necesarias.

***SESIÓN INFORMATIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.
ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS ASPIRANTES.***

41. En las fechas señaladas en el calendario establecido en el anexo 3 de esta resolución la Comisión evaluadora de cada ciclo formativo objeto de la presente convocatoria realizará en los centros examinadores, en el horario que establezca, una sesión informativa dirigida a las personas matriculadas.

42. En dicha sesión se proporcionará, entre otros aspectos de las pruebas, información y orientación relativa a:

- Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

- El sistema de evaluación.

- Los tipos de pruebas de evaluación.

- El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

- Otros aspectos relacionados con el desarrollo de las pruebas.

- Aclaración de las dudas de las y los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

43. Los centros examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o de Formación Profesional objeto de esta convocatoria puedan recibir de la Comisión de evaluación una información y orientación adecuada, tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a otros aspectos de desarrollo de las pruebas libres.

La dirección de cada centro examinador garantizará esta atención y orientación, que será responsabilidad de la Comisión evaluadora correspondiente, y en la que podrá colaborar personal del Departamento de Orientación del centro examinador.

ELABORACIÓN, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

44. Las comisiones de evaluación que se designen elaborarán las pruebas para cada uno de los módulos profesionales objeto de la presente convocatoria, que deberán ser de carácter teórico-práctico.

45. Si las pruebas se convocan para el mismo ciclo formativo, pero en distintos centros, la Comisión coordinadora y/o las asesoras y asesores designados para ello, supervisarán la elaboración de las pruebas de cada módulo asegurándose de que en cada centro se realiza la misma prueba.

46. Las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Foral de Navarra y sus respectivas competencias profesionales. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan

evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que las alumnas y los alumnos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

47. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba en dos partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado la parte anterior. De esta circunstancia se informará al alumnado matriculado en la sesión informativa referida en la base 41 del presente anexo.

48. El calendario previsto para la realización de las pruebas es el establecido en el anexo 3 de la presente resolución. En caso de que una prueba se desarrolle en varias partes, la fecha señalada se corresponde con la primera parte de la prueba. Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro, en las fechas señaladas en el anexo 3 de la presente resolución.

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

49. Las pruebas correspondientes a la convocatoria regulada mediante la presente resolución se celebrarán para cada módulo objeto de la presente convocatoria, conforme al calendario establecido en el anexo 3 de esta resolución.

50. La comisión de evaluación desarrollará el calendario en el que habrán de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

El desarrollo del calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado responsable correspondiente de la comisión de evaluación se desarrollen en un horario que no coincida con

el horario personal del mismo. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado del centro.

51. Las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

COMISIONES DE EVALUACIÓN.

52. Tal y como se establece en la base 8 del anexo de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, se constituirá una Comisión de evaluación para cada ciclo formativo y centro, que será nombrada por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, atendiendo al criterio general de que, en cada centro, cada módulo profesional objeto de la presente convocatoria de pruebas sea asignado a una única profesora o profesor responsable.

La Comisión de evaluación, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar la colaboración de asesoras y asesores para el desarrollo de las pruebas. Para ello, deberá realizar una petición motivada a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, quien determinará su aceptación o no. Las asesoras y asesores propuestas y aceptadas serán nombradas asimismo por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

53. Para los ciclos formativos donde se convoquen pruebas en más de un centro formativo, se constituirá, además, una Comisión coordinadora, nombrada por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, que estará formada, en cada caso, por presidente/a y tres vocales.

Actuará como presidente un miembro de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional. Los tres vocales serán profesorado de una especialidad que tenga atribución docente en el ciclo concernido, exceptuando el módulo de 'Formación y Orientación Laboral' y de 'Relaciones en el equipo de trabajo'; un docente por cada uno de los centros examinadores. Actuará como secretario/a quien tenga menor edad.

Asimismo, la Comisión coordinadora, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar la colaboración de asesoras y asesores responsables de la elaboración de pruebas de módulos profesionales. Para ello, deberá realizar una petición motivada a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, quien determinará su aceptación o no, en base al criterio de que cada módulo profesional objeto de la presente convocatoria de pruebas sea asignado a una única profesora o profesor responsable. Las asesoras y asesores propuestas y aceptadas serán nombradas asimismo por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

54. La comisión de evaluación, además de las funciones señaladas en la base 8 del anexo de la Orden Foral 76/2016, de 27 de junio, tendrá asimismo las siguientes funciones:

- Organizar y desarrollar la sesión informativa referida en las bases 41 y 42 del presente anexo.
- Realizar la orientación e información a la que se refiere las bases 73 del presente anexo.
- Informar sobre las solicitudes de reconocimiento de módulos profesionales.

55. En lo referente a la elaboración de los ejercicios y pruebas de cada módulo profesional, a la corrección y ca-

lificación de los mismos, se deberá atender al principio general de que los ejercicios y pruebas sean elaborados, corregidos y calificados, en cada centro, por una única profesora o profesor integrante de la comisión de evaluación, conforme a la asignación de módulo profesional que se realice en el nombramiento realizado por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

56. La comisión coordinadora del ciclo formativo donde se realicen pruebas en diferentes centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- Supervisar la elaboración de las pruebas siguiendo los criterios expuestos en la presente convocatoria.

- Coordinar los criterios de calificación a aplicar en los tres centros examinadores.

- Coordinar la organización y gestión de las pruebas en los tres centros examinadores.

- Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, dentro de su ámbito de actuación para el adecuado cumplimiento de sus fines.

57. Las asesoras y asesores de las comisiones de evaluación que participen en el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de técnica/o de formación profesional, serán nombradas por la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

Las funciones de estas asesoras y asesores serán, con carácter general:

- Vigilar y controlar el proceso de realización de las pruebas.

- Colaborar en el proceso de gestión de las pruebas.

58. La participación en las diferentes Comisiones de evaluación y de coordinación y la participación como asesora y asesor tiene carácter obligatorio.

59. Las funciones realizadas por las personas integrantes de las diferentes Comisiones de evaluación y de coordinación, así como las asesoras y asesores, se consideran como trabajos asimilados a los establecidos en el artículo 12.2 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias, correspondiendo a quienes desarrollen estas funciones las compensaciones económicas que se establezcan y mediante el procedimiento que se determine.

A tal objeto, estas personas percibirán las compensaciones económicas conforme a lo dispuesto en la Resolución 84/2016, de 22 de marzo, del Director General de Educación, por la que se establecen las compensaciones a percibir por las personas integrantes de los tribunales de las pruebas libres para la obtención de títulos de formación profesional, de las pruebas de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a enseñanzas profesionales de artes plásticas, así como de las diferentes pruebas de enseñanzas deportivas de régimen especial, en Navarra; estas actuaciones se justificarán con la documentación que se facilitará desde la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional y conforme a las siguientes instrucciones, que desarrollan y precisan algunos conceptos de la mencionada resolución, y que hacen referencia, en los apartados, a dicha documentación justificativa:

a) APARTADO A. PARTICIPACIÓN, CON CARGO, EN LA COMISIÓN COORDINADORA O EVALUADORA.

a1) Las horas de dedicación máxima según las funciones desarrolladas en la Comisión Coordinadora, con carácter general, serán:

- Presidenta/e: 18 horas de dedicación máxima.
- Secretaria/o: 18 horas de dedicación máxima.
- Vocales: 15 horas de dedicación máxima.

a2) Las horas de dedicación máxima en el desarrollo de sus funciones, en cada una de las Comisiones Evaluadoras de cada centro, con carácter general, serán:

- Presidenta/e: 10 horas de dedicación máxima.
- Secretaria/o: 10 horas de dedicación máxima.
- Vocales: 5 horas de dedicación máxima.

b) APARTADO B1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Se establecen 4 horas de dedicación máxima para cada prueba o parte de prueba y día de realización de la misma.

c) APARTADO B2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Por cada prueba o parte de prueba (en caso de que la prueba conste de más de una parte) evaluada y calificada se asigna una dedicación máxima de 0,2 horas. Hay que recordar que las horas de dedicación máxima asignadas para la evaluación y calificación de los ejercicios de la prueba o de sus partes corresponde única y exclusivamente a la persona designada por la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional como responsable del módulo profesional correspondiente.

d) APARTADO B3. EVALUACIÓN FINAL

Se establecen un máximo de 2 horas de dedicación máxima, con carácter general, para la participación en la sesión de evaluación final de las personas aspirantes. Esta participa-

ción se acreditará mediante copia del acta de la reunión de la sesión de evaluación final en la que deberá constar lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la misma y una relación de profesoras y profesores que participan en la misma. Esta copia del acta de la reunión de la sesión de evaluación final se deberá sumar al resto de la documentación referida.

e) APARTADO "OTROS GASTOS".

En cuanto a las 'otras compensaciones', se tendrán en cuenta los gastos de desplazamientos producidos por motivo de la organización y desarrollo de estas pruebas, así como los gastos de comida.

Para los gastos de desplazamiento, se rellenará el documento justificativo que se facilitará desde la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional, especificando el día y las horas de los desplazamientos efectuados; en caso de existir gastos de peaje, se deberá aportar documentación justificativa de dichos gastos.

En lo referente al abono, de gastos de comida, se deberá aportar documentación justificativa (factura o factura simplificada (ticket)) del gasto realizado el día de celebración de la prueba. El precio máximo a abonar es de 20 euros por persona y día.

60. Las/os Secretarías/os, o Presidentas/es, en caso de no existir los primeros, deberán recopilar y enviar a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, la documentación justificativa de las intervenciones y de los gastos derivados de la participación en las pruebas libres, rellena y firmada, de cada docente o asesor/a, según el modelo que se aportará desde la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

La Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional realizará una labor de verificación y validación de la documentación recibida, al objeto de tramitar el expediente de abono, pudiendo solicitar, si es preciso, información adicional a la presidentas o presidentes de las comisiones evaluadoras.

61. La fecha límite para el envío de toda la documentación a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional se indicará desde dicha sección en las fechas oportunas.

EVALUACIÓN, REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

62. La evaluación de estas pruebas se realizará tomando como referencia las capacidades, resultados de aprendizaje y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como las realizaciones y los criterios de realización correspondientes.

La vía oficial de notificación de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las pruebas se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro examinador.

Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio, cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

63. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo, se realizará en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

64. El registro de las calificaciones obtenidas se realizará en el sistema de gestión Educa, conforme disponen los artículos 28 y 29 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, en los documentos de evaluación establecidos en la misma y será responsabilidad conjunta de la Comisión de evaluación.

65. La sesión de evaluación final de la presente convocatoria de pruebas libres se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del último ejercicio correspondiente al último módulo cuya prueba se convoca, conforme al calendario establecido en el anexo 3 de la presente resolución.

En esta sesión de evaluación final, se trasladará al acta la calificación obtenida en los módulos profesionales y la titulación o no del alumnado. Estas actas de evaluación deberán ir firmadas en cada módulo por resolución del Director General de Formación Profesional.

En la sesión de evaluación final del ciclo formativo, tras la cumplimentación de las calificaciones correspondientes, se cerrará el acta.

66. Una vez finalizada la sesión de evaluación final la secretaria o el secretario de la Comisión de evaluación informará al alumnado de su resultado a través del sistema de gestión Educa u otras plataformas informáticas, por medio del Informe de la sesión de evaluación. Este informe deberá incluir, al menos, los datos de identificación del centro, de la alumna o del alumno, así como la información relativa al proceso de evaluación:

a) Se entienden como datos de identificación del centro, al menos, los siguientes: nombre, titularidad, dirección, código postal y localidad.

b) Se entienden como datos de identificación de la alumna o del alumno, al menos, los siguientes: apellidos,

nombre, DNI o documento equivalente, etapa que cursa, modelo lingüístico, curso y grupo.

c) Se entienden como datos de información relativa al proceso de evaluación, al menos, los siguientes: evaluación actual, relación de los módulos profesionales, así como su calificación. Además, cuando proceda, informará acerca del acceso o no al módulo de FCT, y acerca de la titulación o no.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES.

67. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA.

68. Los centros que matriculen alumnado para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o de Formación Profesional abrirán a cada alumna y alumno un expediente académico.

69. Los documentos de evaluación y de certificación académica serán los establecidos en el capítulo VIII de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

TITULACIÓN.

70. Quienes, a la conclusión de las pruebas objeto de esta convocatoria, terminen de superar la totalidad de los módulos profesionales de un determinado ciclo formativo podrán solicitar la expedición del título correspondiente, en los términos establecidos en el capítulo IX de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

71. El módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se deberá realizar de forma presencial una vez superados el resto de módulos integrantes del currículo de Navarra de cada título y únicamente podrá ser realizada por el alumnado que cumpla simultáneamente las dos siguientes condiciones:

- que haya superado el resto de módulos del ciclo establecidos en el currículo de Navarra y, además
- que los hayan terminado de superar en una convocatoria de pruebas libres para la obtención del título celebrada en Navarra del título correspondiente.

En ningún caso se admitirán inscripciones en el módulo de Formación en Centros de Trabajo de personas que no cumplan con las dos condiciones establecidas.

72. Asimismo, quien esté matriculado en el curso 2024-2025 en módulos objeto de la presente convocatoria y, tras la publicación de las calificaciones finales de los módulos convocados mediante la presente resolución, haya superado todos los módulos del ciclo formativo, exceptuando el módulo de FCT, deberá realizar una de las siguientes opciones:

a) Si dispone la experiencia laboral necesaria relacionada con el ciclo, conforme a lo dispuesto en la Orden Foral 45/2009, de 2 de abril, deberá solicitar la exención del módulo de FCT. Esta solicitud de exención se deberá presentar dentro de los cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción del resultado de la sesión de evaluación a través del Informe de evaluación o a través de su publicación en el sistema de gestión Educa.

- En el supuesto de que la solicitud de exención se resuelva favorablemente, la persona se deberá matricular en el

módulo de FCT en las fechas que cada centro determine, al objeto de poder trasladar a su expediente académico la exención del módulo de FCT y poder titular el curso 2024-2025.

- En el supuesto de que la solicitud de exención se resuelva negativamente o se resuelva parcialmente y, por consiguiente, se deba realizar el período de FCT que corresponda, la persona deberá inscribirse y matricularse en la siguiente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional al objeto de realizar de manera presencial dicho módulo.

b) Si no dispone de experiencia laboral, la persona deberá inscribirse y matricularse, en la siguiente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnica/o de Formación Profesional al objeto de realizar de manera presencial el módulo de FCT.

ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS ASPIRANTES.

73. Los centros examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o de Formación Profesional objeto de esta convocatoria puedan recibir de la Comisión de evaluación una información y orientación adecuada, tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a otros aspectos de desarrollo de las pruebas libres.

74. La dirección de los centros examinadores garantizarán esta atención y orientación, que será responsabilidad de la Comisión evaluadora correspondiente, y en la que podrá colaborar personal del Departamento de Orientación del centro examinador.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

75. Los centros examinadores utilizarán la aplicación EDUCA para la grabación, procesamiento y tratamiento de todos los datos personales y académicos del alumnado matriculado. Asimismo, pondrán a disposición del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional la información complementaria que no pueda ser obtenida directamente desde la citada aplicación.

76. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PLANES DE ESTUDIO OFERTADOS Y A EXTINGUIR

77. Con la entrada en vigor de la nueva normativa de Formación Profesional (Ley 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional y Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional) se han producido cambios en los planes de estudios. Para dar la posibilidad, a las personas que han comenzado sus estudios de formación profesional mediante la superación de módulos en la convocatoria de pruebas libres, de terminarlos en el mismo plan en el que comenzaron, esta convocatoria ha regulado la admisión prioritaria de estas personas. Este alumnado tendrá como fecha límite para superar todos los módulos (incluido Formación en Centros de Trabajo FCT) el curso 2026/2027. Las personas que no superen todos los módulos en ese curso podrán completar el ciclo formativo en el nuevo en plan de es-

tudios en vigor, aplicando las convalidaciones y/o reconocimientos que correspondan.

La coexistencia de estos dos planes de estudios se regula, para los ciclos ofertados en esta convocatoria, tal y como se refleja en las bases 78, 79 y 80.

78. Ciclo formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia - Convocatoria de pruebas a extinguir para este ciclo:

Por ello, para este ciclo formativo solo se permitirá realizar solicitudes a alumnado que ya haya superado y/o reconocido en esta modalidad de pruebas y en Navarra módulos del ciclo formativo en cursos anteriores. La última convocatoria de pruebas para este ciclo se producirá en el curso 2026/2027. Las personas que no superen todos los módulos en esa fecha podrán completar el ciclo formativo en el nuevo en plan de estudios en vigor, aplicando las convalidaciones y/o reconocimientos que correspondan.

79. Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias:

El alumnado que solicita por primera vez módulos de este ciclo formativo en esta modalidad de pruebas libres comenzará sus estudios en el nuevo plan vigente, y podrá solicitar todos los módulos ofertados excepto el módulo '0062 Formación y Orientación Laboral' y el módulo '0063 Empresa e iniciativa emprendedora'. La oferta de módulos del ciclo en el nuevo plan formativo se irá completando en las sucesivas convocatorias de estas pruebas libres modulares. El alumnado que ya ha superado y/o reconocido módulos en convocatorias anteriores podrá elegir libremente aquellos módulos que

desea, sujeto a las condiciones generales, puesto que se mantendrá en el plan antiguo de estudios.

80. Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Este ciclo no se ve afectado por la nueva normativa ya que sigue regulado por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Por tanto, el alumnado puede elegir entre todos los módulos ofertados, únicamente sujeto a las condiciones generales.

ANEXO 2

CICLOS FORMATIVOS PARA LOS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICA/O Y TÉCNICA/O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024-2025.

El número de plazas ofertadas para cada módulo y centro formativo es de 25.

Título: Técnico en **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (Grado Medio)**

Currículo de Navarra: Decreto Foral 153/1996, de 18 de marzo (BON 31/05/1996).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 25 plazas, con carácter general.

Centros examinadores (centros de inscripción y de realización de las pruebas):

- **C.I. Politécnico de Estella.**
C/ San Pol, 8. 31200 Estella-Lizarra. Tel. 948 550412
- **C.I.P. ETI**
C/ Avda. Tarazona s/n. 31500 Tudela. Tel. 848 430140
- **C.I.P. Huarte**
C/ Carretera de Olaz Txipi 30. 31620 Huarte. Tel. 948 337772
- **C.I. Elizondo Lanbide Eskola I.I.**
C/ Av. Diputación, 7, 31700 Elizondo. Tel 848 431632
(convocatoria en Euskera)

Se ofertan todos los módulos del ciclo:

Denominación módulo / Moduluaren izena	Horas / Orduak
Operaciones administrativas y documentación sanitaria Administrazio eragiketak eta osasun arloko dokumentazioa	64
Técnicas básicas de enfermería / Erizaintzako oinarritzko teknikak	480
Higiene del medio hospitalario y limpieza de material Ospitaleko ingurunearen higieena eta materialaren garbiketa	128
Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente Osasuna sustatu eta eriarri laguntza psikologikoa ematea	65
Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica Laguntza odontologiko/estomatologikoko teknikak	96
Relaciones en el equipo de trabajo / Lantaldeko harremanak	64
Formación y orientación laboral / Laneko prestakuntza eta jarraibideak	64
Formación en Centros de Trabajo / Lantokiko prestakuntza	339

El número de plazas ofertadas para cada módulo y centro formativo es de 25.

Título: Técnica/o en **EMERGENCIAS SANITARIAS (Grado Medio)**

Currículo de Navarra: Decreto Foral 43/2009, de 4 de mayo (BON 21/08/2009); última modificación, Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 25 plazas, con carácter general.

Centros examinadores (centros de inscripción y de realización de las pruebas):

- **C.I. Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra – ESTNA**
C/ Irunlarrea, 3 (Recinto Hospital de Navarra). 31008 Pamplona-Iruña. Tel. 848 431060
- **C.I.P. ETI**
C/ Avda. Tarazona s/n. 31500 Tudela. Tel. 848 430140

Se ofertan todos los módulos del ciclo (alumnado plan antiguo)

(*) módulos que no puede solicitar alumnado nuevo

Código	Denominación módulo	Horas (para el cómputo)
0061	Anatomofisiología y patología básicas	120
0054	Dotación sanitaria	100
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	190
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	120
0057	Evacuación y traslado de pacientes	230
0060	Tele emergencia	70
0053	Logística sanitaria en emergencias	180
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	220
0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	130
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	100
(*)0063	(*) Empresa e iniciativa emprendedora	(*) 70
(*)0062	(*) Formación y orientación laboral	(*) 100
0064	Formación en Centros de Trabajo	370

(*) Ofertadas solo para alumnado que ya ha superado y/o reconocido módulos de este ciclo en convocatorias anteriores de Navarra de pruebas libres.

El curso 2026/2027 será la última convocatoria de pruebas libres para obtener el título de Técnica/o de Emergencias Sanitarias conforme al plan antiguo.

Título: Técnica/o en **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. (Grado Medio)**
-CONVOCATORIA A EXTINGUIR –

SOLICITUDES SOLO PARA ALUMNADO QUE YA HA SUPERADO Y/O RECONOCIDO MÓDULOS DE ESTE CICLO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE NAVARRA DE PRUEBAS LIBRES.

Currículo de Navarra: Decreto Foral 82/2012, de 1 de agosto (BON 27/12/2012); última modificación: Decreto Foral 27/2018, de 25 de abril (BON 28/06/2018).

Número de plazas por módulo y centro: máximo de 25 plazas, con carácter general.

Centro examinador (centro de inscripción y de realización de las pruebas):

- C.I. Escuela de Educadores – Hezitzaile Eskola I.I.
Avda. de Zaragoza, nº 49 31005 Pamplona-Iruña. Tel. 848 430970

Se ofertan todos los módulos del ciclo:

Código	Denominación módulo	Horas (para el cómputo)
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	100
0211	Destrezas sociales	160
0214	Apoyo a la comunicación	60
0216	Atención sanitaria	160
0217	Atención higiénica	150
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	190
0215	Apoyo domiciliario	190
0218	Formación y orientación laboral	100
0020	Primeros auxilios	70
0213	Atención y apoyo psicosocial	200
0831	Teleasistencia	70
0219	Empresa e iniciativa emprendedora	70
NA17	Relación de ayuda	110
0220	Formación en Centros de Trabajo	370

El curso 2026/2027 será la última convocatoria de pruebas libres para obtener el título de Técnica/o de Atención a Personas en Situación de Dependencia conforme al plan antiguo.

ANEXO 3
CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE PRUEBAS LIBRES PARA LA
OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICA/O DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-2025 EN NAVARRA

Actuación		Fechas
Plazo de presentación de solicitudes de inscripción		8 – 15 de enero
	Publicación del listado provisional de personas admitidas que únicamente solicitan el módulo de FCT	20 enero
	Plazo de reclamación al listado provisional	21-22 enero
	Publicación del listado definitivo de personas admitidas que únicamente solicitan el módulo de FCT	23 enero
Publicación del listado provisional de personas admitidas		31 de enero
Plazo de reclamación al listado provisional		3-4 de febrero
Publicación del listado definitivo de personas admitidas		6 febrero
Plazo de matriculación (y, en su caso, de solicitud de adaptaciones y de solicitud de reconocimiento de módulos)		10-12 de febrero
Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas (según el calendario que publique cada centro)		17-21 de febrero
Publicación de la información relacionada con el desarrollo de las pruebas (según el calendario que determine cada centro)		17-21 de febrero
Realización de las pruebas (según el calendario que determine cada centro o, en su caso, la Comisión de coordinación).		3 de marzo - 30 de mayo